SUPLEMENTO DE SEGURO VEHICULAR FULL COBERTURA PREMIUM TRANSPORTE DE



ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100143

FECHA DE EMISIÓN:19/11/2020

CAPITAL SOCIAL S/. 300,374,769			
MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.			
RUC	20202380621	TELEF.	2137373
DIRECCIÓN 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES			

PÓLIZA Nº	3012000069836		
COLECTIVO	C		
VIGENCIA I	DESDE 20/11/2020 12:00 Hrs.		
VIGENCIA I	HASTA 20/11/2021 12:00 Hrs.		
TIPO	Modificación		
N° MOV.	1		
MONEDA	US\$		
RIESGOS	1		
% PARTICIP. 100 %			
FORMA DE PAGO Mensual			





CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre	MARIO ALLAZO YA	AURI	DNI	29367935
Dirección	Sta. Rita De Casia	a Mz B Lote 45 Urb Sta. Rita De Cas	ia li Mariand	Melgar
E-mail carlosvaldivia@confianzayvida.com Fecha Nac 09/04/1965			09/04/1965	
Nacionalio	dad PERU	Ocupación Independiente	Teléfono	(51) 957985461

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.		
N° reg. SBS	. SBS J0896 Código Interno 1877		
Importe comi	sión		
Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores,			

comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	0.00
Prima Comercial + I.G.V.	0.00

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza por EL ASEGURADO, por EL CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la póliza emitida.

En caso el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (MAPFRE) advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

Si la referida advertencia es omitida por MAPFRE, se tendrán las diferencias como no escritas, salvo que sean más beneficiosas para EL ASEGURADO. Se adjuntan Cláusulas Generales de Contratación CGCRRGG01122013 y Condiciones Generales de la póliza CGTP01112016 que EL CONTRATANTE y EL ASEGURADO del seguro declaran expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares y Solicitud de Seguro forman el contrato de seguros del que son parte integrante y no tienen valor por separado.

DATOS PERSONALES

El CONTRATANTE del seguro autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente para la emisión de la póliza, así como la actualización y cesión de los mismos para los fines detallados en las Clausulas Generales de Contratación cuyo texto declara conocer en su integridad.

COMUNICACIONES

Las partes acuerdan como mecanismo de comunicación entre MAPFRE y EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO, el domicilio físico, electrónico y/o telefónico, las direcciones y números telefónicos que aparecen en las presentes Condiciones Particulares, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca mecanismos específicos.

Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa. En este sentido, se entienden que dichas comunicaciones son recibidas en la misma fecha por la empresa.

Los pagos efectuados a los comercializadores por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, se consideran abonados a la empresa en la fecha de realización del pago. Asimismo, la empresa debe prever que el comercializador lleve el control de dichos pagos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entre otros, según corresponda.

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA

EL CONTRATANTE

DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

Generado por: DMATTOV

SUPLEMENTO DE SEGURO VEHICULAR FULL COBERTURA PREMIUM TRANSPORTE DE



ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100143

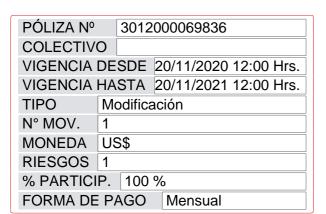
FECHA DE EMISIÓN: 19/11/2020

CAPITAL SOCIAL S/. 300,374,769

MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS.

RUC 20202380621 TELEF. 2137373

DIRECCIÓN 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES







SUPLEMENTO

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre MARIO ALLAZO Y	AURI	DNI	29367935
Dirección Sta. Rita De Casia Mz B Lote 45 Urb Sta. Rita De Casia li Mariano Melgar			
E-mail carlosvaldivia@cor	fianzayvida.com	Fecha Nac	09/04/1965
Nacionalidad PERU	Ocupación Independiente	Teléfono	(51) 957985461

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

Nombre	Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.		
N° reg. SBS	J0896	Código Interno 1877	
Importe comi	isión		
comercializa	dores y bancaseguros podrán	ación de corredores, contratación de promotores, considerar el otorgamiento de bonificaciones, limiento de metas de producción y resultados.	

MOTIVO DEL SUPLEMENTO

Asegurado Adicional

PRIMAS	IMPORTE
Prima Comercial	0.00
Prima Comercial + I.G.V.	0.00

DATOS ANEXOS

SUPLEMENTO 1:

Se deja constancia por el presente endoso que, se incluye a los señores de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A. - CAJA

DATOS ANEXOS (Continuación)

AREQUIPA con RUC: 20100209641 como asegurado adicional para la cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil por ausencia de control y Responsabilidad Civil frente a ocupantes, se deja constancia que la responsabilidad máxima de la compañía respecto de esta cobertura será el monto fijado en la póliza por este concepto, sin importar el número de asegurados incluidos.

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA

DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

EL CONTRATANTE